



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El poder está servido

Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 SET. 2020

VISTO: El expediente N°2546637 de fecha 20 de febrero del 2020, que contiene el Oficio N°039-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°2016-0226-0-1215-JXCA, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **VIOLETA MARIBEL FERNANDEZ BECERRA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2016-0226-0-1215-JXCA; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 14 de marzo de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N°000938-2016-GRSM-DRE/DO.OO-UE.303, de fecha 18 de marzo de 2016 y la Resolución Directoral Regional N°1428-2017-GRSM/DRE, de fecha 17 de mayo de 2016; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de **CUATRO REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS** del **SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su señora madre Rosa Esther Becerra Castro de Fernández, debiendo calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, con



Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2020-GRSM/DRE

deducción de los importes que hayan sido abonados a la demandante por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí generándose la Resolución N°12 de fecha 13 de mayo de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **PRECISA que le corresponde el pago de DOS REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS** por **SUBSIDIO DE GASTOS DE SEPELIO**, debiendo precisarse que a la indica demandante solo le corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo establecido sobre la base de la remuneración total permanente, teniéndose en cuenta que por este concepto percibió una suma menor a la que le correspondía y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 27 de setiembre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro por **DOS REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS** del **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su señora madre Rosa Esther Becerra Castro de Fernández, a favor de **VIOLETA MARIBEL FERNANDEZ BECERRA**, recaído en el expediente judicial N°2016-0226-0-1215-JXCA, calculadas sobre la base de la remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, la misma que declara fundada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°12 de fecha 13 de mayo de 2019, emitida por la Sala Mixta Liquidadora y de Apelaciones de Mariscal



Resolución Directoral Regional

N.º 0828 -2020-GRSM/DRE

Cáceres – Juanjuí, **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 27 de setiembre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°12 que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 22 AGO 2020
[Firma]
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000017C90